



3

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 24 de octubre de 2014

MHCD N° 811

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DEROGA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 1182/85 'QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", presentado por el Diputado Nacional Pedro David Britos y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2014.

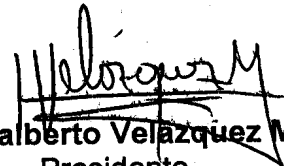
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria



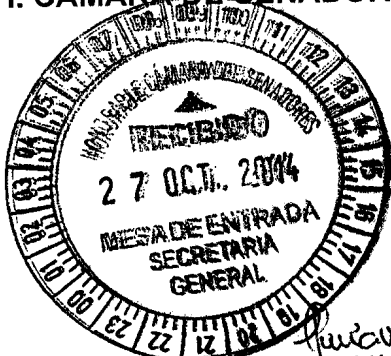

Carlos Rosso
Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
H. CÁMARA DE SENADORES

1/4







Roberto C. Euenca
H. Cámara Senadores

NCR/D-1432071
Abg. Erica Vargas Velázquez
Mesa de Entrada - Sria. General
H. Cámara de Senadores

Abog. SUSANA VERÓNICA VILLALBA ALCARAZ
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE DEROGA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Derógase el Artículo 43 de la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA".

Artículo 2°.- Autorízase a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), a registrar el saldo de las provisiones efectuadas en virtud del derogado Artículo 43 de la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", contra la cuenta de "Resultados Acumulados" del Patrimonio Neto de la Institución.

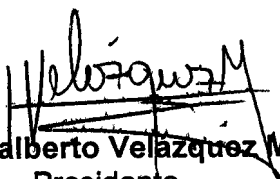
Artículo 3°.- La dinámica contable necesaria para la implementación de la presente Ley será establecida por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

"2014, Año del Cincuentenario del Parlamento Latinoamericano"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO
ENERGIA Y MINAS E HIDROCARBUROS
PRESUPUESTO

Misión

"Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión

"Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 30 de Setiembre de 2014

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	02 OCT 2014
Según Acta N°	13 Sesión Ordinaria
Expediente N°	13207.1

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. y por su intermedio a este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar por este medio el Proyecto de Ley "QUE DEROGA EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY N° 1.182/85 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1985 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA".

Para tal efecto remito adjunto el Proyecto de Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, con mi mayor respeto y consideración.



[Handwritten Signature]
Pedro David Britos
Diputado Nacional

A
SU HONORABILIDAD
DON HUGO VELAZQUEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

3



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión

"Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Visión

"Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de derogar el señalado artículo, permitiría un mejoramiento sustancial de la situación patrimonial de PETROPAR, ya que el valor negativo de su Patrimonio Neto, disminuiría considerablemente por el monto de G. 327.277.254.478 (Guaraníes trescientos veintisiete mil doscientos setenta y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho).

Dicho monto resulta por la aplicación del referido artículo, puesto que la institución ha procedido a provisionar el 30% sobre la utilidad neta anual de los ejercicios en los cuales se produjeron utilidades.

Así también, solamente con la ley anual del presupuesto, PETROPAR aportó en el 2014 la suma de G. 32.443.202.556, lo que es más impactante aún, si consideramos el período del año 2006 al año 2013, resulta que por las leyes anuales de presupuesto, PETROPAR transfirió al Estado la suma de G. 443.288.325.239.

En ésta línea, uno de los puntos fundamentales está dado por la Vigencia del Artículo 43°, de la Ley N° 1182/85, Carta orgánica de PETROPAR, en virtud del cual la empresa tiene la obligación de transferir al Tesoro Nacional el 30% de las utilidades netas anuales, que son reconocidas como gasto deducible para la liquidación del Impuesto a la Renta. En este sentido, PETROPAR ha venido registrando en sus balances anuales las correspondientes provisiones anuales.

En consecuencia, y considerando las enormes sumas de dinero que PETROPAR viene transfiriendo al tesoro en diversos conceptos (diversos impuestos y aporte intergubernamental), por razones de justicia tributaria y a fin de apuntalar el crecimiento de la empresa estatal de mayor envergadura e importancia para el desarrollo del país, corresponde un tratamiento legal que le permita a PETROPAR salir de los resultados negativos que actualmente viene acumulando, a fin de hacerla más competitiva y lograr que pueda cumplir con mayor eficiencia sus funciones estratégicas dentro del mercado energético nacional, dentro de una política de Estado de redefinición de los roles de las empresas públicas tendiente a su optimización y crecimiento.

Por tanto, sobre la base de lo expuesto, se propone la derogación del Artículo 43° de la Ley N° 1182/85, a fin de darse cumplimiento a las obligaciones fiscales de la empresa bajo normas expresas, claras y coherentes, a la vez de permitirle aplicar los montos provisionados en dichos conceptos, a los resultados acumulados del Patrimonio Neto de la empresa, lo cual contribuirá a un mejoramiento sustancial de su situación patrimonial, sin perjuicio del pago de las imposiciones que correspondan.

$\frac{4}{4}$